

**RESOLUCIÓN No. 276
(29 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se justifica la contratación de un “Convenio de Asociación”

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION BAJO EL DECRETO 092 DE 2017, ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS, CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PUBLICA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, Decreto 013 de 1 de enero de 2024, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente.

El objeto del contrato.

El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 79 “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. (...)” y Artículo 80 “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)”.

El municipio de San Juan de Pasto es una entidad territorial que hace parte de la división Política Administrativa del Estado Colombiano, que tiene entre otras funciones las de: ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, promover y desarrollar los espacios y procesos democráticos en sus habitantes y territorio, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 Constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)”

**RESOLUCIÓN No. 276
(29 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se justifica la contratación de un “Convenio de Asociación”

De acuerdo al artículo 209 constitucional define “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley (...).”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.” Decreto 92 de 2017.

A su vez el artículo 366 constitucional establece “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

en virtud, al artículo 96, Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, de la ley 489 de 1998 que define “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”

Es así, que la educación ambiental permite que las personas comprendan el impacto negativo que generan los plásticos desechables, puesto que, a través de actividades educativas, campañas informativas y experiencias prácticas, los ciudadanos pueden entender cómo estos residuos contaminan ríos, océanos y suelos, afectando principalmente la biodiversidad.

Además, la educación ambiental fomenta el consumo responsable y la adopción de alternativas reutilizables, y estos pequeños cambios de conducta, multiplicados en muchas personas, pueden tener un gran impacto positivo en la reducción de residuos.

**RESOLUCIÓN No. 276
(29 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se justifica la contratación de un “Convenio de Asociación”

Así mismo, formar ciudadanos ambientalmente conscientes también significa fortalecer su participación en la construcción de políticas públicas. exigir prácticas responsables a las empresas y participar en campañas de limpieza y reciclaje.

Por todo lo mencionado anteriormente, es de gran importancia implementar una campaña ambiental bien estructurada, como una herramienta clave para lograr la reducción de plásticos de un solo uso, ya que integra educación, participación y acción comunitaria. A través de las actividades pedagógicas se sensibilizará a la población sobre los impactos negativos del plástico en el ambiente, fomentando un cambio de actitud y comportamiento. De igual manera, se promueven el uso de alternativas sostenibles como bolsas reutilizables o botellas recargables entre otros, facilitando el reemplazo de productos desechables. La participación activa de la comunidad, instituciones educativas y líderes, puede asegurar un impacto duradero, contribuyendo así a una cultura más responsable y respetuosa con el ambiente.

En este orden de ideas, el proyecto referido se encuentra enlazado con las políticas del plan de desarrollo municipal: “PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO, Dimensión ambiental, Apuesta estratégica Educación, Participación y Gobernanza ambiental. Que busca generar y promover una cultura ambiental, mediante procesos de educación y gobernanza ambiental que a través de estrategias ludicopedagógicas fomenten el buen manejo de los recursos naturales y la preservación del patrimonio ambiental en el municipio de Pasto.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal: “PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO 2024 – 2027”, se encuentran establecidos los proyectos: **“IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE EDUCACION AMBIENTAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO** “con número de radicado 2024520010109 fecha 31 de octubre de 2024.

El objeto de la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA, consiste en mejorar las condiciones de vida de aquellas personas y colectividades que se encuentran en situación o grave riesgo de pobreza y/o exclusión, facilitando y acompañando los procesos de integración, reinserción social y laboral, y potenciando el mayor grado de autonomía y sostenibilidad alcanzable. Sensibilizar a la sociedad sobre las causas, implicaciones y posibles soluciones a los problemas de justicia, pobreza, vivienda y subdesarrollo. mediante: iniciativas medioambientales en el ámbito de la recuperación, reforestación y reutilización de residuos y fuentes hidrográficas, logrando así el rescate y protección del medio ambiente.

La fundación cultural y social abriendo caminos cultores del carnaval de la vida, para cumplir a cabalidad con los planes, programas y proyectos puede realizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas. apoyar a los gobiernos y organismos no gubernamentales con presencia en las localidades, especialmente en el diseño e implementación de estrategias de conservación y desarrollo que sean compatibles con el concepto de desarrollo sostenible. Promover la educación ambiental como herramienta humana necesaria para lograr el desarrollo sostenible. mantener contacto

**RESOLUCIÓN No. 276
(29 de agosto de 2025)**

Por medio de la cual se justifica la contratación de un “Convenio de Asociación”

permanente con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, organizar y realizar actividades y proyectos de carácter lúdico y cultural a la población objeto.

Capacitación, ejecución de programas y proyectos enfocados a fortalecer iniciativas juveniles, ambientales y animalistas. Así mismo realizar iniciativas medioambientales y animalistas en el ámbito de la recuperación, reforestación y reutilización de residuos y fuentes hidrográficas.

La Estrategia pedagógica de educación ambiental para disminuir el uso de plásticos, es una iniciativa de sensibilización y empoderamiento comunitario que se desarrollará en la zona rural y urbana del municipio de Pasto, con el objetivo de reducir el uso de plásticos de un solo uso y promover alternativas sostenibles entre la población.

Esta iniciativa surge ante la creciente problemática ambiental generada por el uso excesivo y desecho inadecuado de productos plásticos como bolsas, botellas, empaques y utensilios de un solo uso, los cuales contaminan suelos, ríos y ecosistemas locales. Pasto, como municipio con alta riqueza natural y diversidad cultural, enfrenta el reto de integrar prácticas más responsables tanto en el entorno urbano como en las comunidades rurales.

Para este propósito la campaña incluirá jornadas educativas, talleres comunitarios y dos eventos feriales que promoverán el manejo adecuado de residuos, especialmente los plásticos de un solo uso, y fomentará la participación activa de actores locales. El enfoque será pedagógico y participativo, buscando involucrar activamente a niños, jóvenes, instituciones educativas y organizaciones comunitarias.

Que la Secretaría de Gestión Ambiental dentro de sus indicadores de Plan de desarrollo Pasto, seguro, sostenible y competitivo 2024-2027 – dimensión ambiental debe cumplir con la formulación de documentos de planeación – específicamente la formulación de la agenda ambiental del municipio

Teniendo en cuenta el contexto de crisis climática actual, es urgente y necesario fortalecer las capacidades de la comunidad, con el fin de que se consoliden como líderes gestores y transformadores, que participan activamente en la mitigación o resolución de las problemáticas ambientales y dinamicen el trabajo en su institución educativa y sus comunidades.

En ese contexto, en la Ley 2232 de 2022 se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, con el objetivo de resguardar los derechos fundamentales a la vida, la salud y el goce de un ambiente sano. Actualmente deben ser eliminados completamente los plásticos de un solo uso contemplados en los numerales: 1, 2, 3, 6, 7 y 11 del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022 y se requiere la sustitución gradual de los plásticos de un solo uso, contemplados en los numerales: 4,5,8,9,10, 12, 13 y 14 del artículo 5 de la Ley 2232 de 2022.

De igual manera, el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un solo uso, fija como meta que hacia 2030, el 100 % de estos plásticos sean reutilizables,

RESOLUCIÓN No. 276
(29 de agosto de 2025)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un “Convenio de Asociación”

reciclables o compostables, teniendo en cuenta que Colombia genera 700 500 toneladas de envases plásticos al año, pero recicla sólo un 3 %.

En ese sentido, la administración municipal, se alinea a los propósitos nacionales a través del plan de desarrollo municipal Pasto Competitivo, sostenible y seguro 2023-2027, dado que en la dimensión ambiental en la apuesta estratégica Educación, participación y Gobernanza ambiental, se contempla el indicador de Resultado, Numero de procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa de un “Convenio de asociación” entre el **MUNICIPIO DE PASTO** y la **LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS, CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA**, que se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro, ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 01 de marzo de 2005, con NIT. 900010170-7, representada legalmente por STELLA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 30740619 de Pasto, de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA para la ejecución del proyecto ESTRATEGIA PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA DISMINUIR EL USO DE PLÁSTICOS. Contemplados dentro del proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE EDUCACION AMBIENTAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO, con numero de radicado 2024520010109 fecha 31 de octubre de 2024, de la secretaria de Gestión Ambiental. (SGA-RE-015) contratación de Régimen Especial.
PRESUPUESTO	Para el desarrollo del proyecto que es objeto del presente convenio, las partes estiman un presupuesto por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) . SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000) , serán aportados por EL MUNICIPIO DE PASTO . La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000) serán aportados por LA FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL ABRIENDO CAMINOS CULTORES DEL CARNAVAL DE LA VIDA .
PLAZO	La duración del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y se extenderá por un término de tres (3)

RESOLUCIÓN No. 276
(29 de agosto de 2025)

Por medio de la cual se justifica la contratación de un “Convenio de Asociación”

		meses. Adicionalmente, se contará con un plazo de cuatro (4) meses para efectos de su liquidación.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	DE	Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual podrán consultar en SECOP II, plataforma SISPASTO y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto .

ARTICULO SEGUNDO: el presente proceso de selección de contratación se regirá por las normas contempladas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 355 C.P/91, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO: Que el presente acto administrativo, los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación, reposaran en el expediente respectivo bajo la custodia del Departamento Administrativo de Contratación Pública de Alcaldía de Pasto para su consulta, así como SECOP II, plataforma SISPASTO.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUMPLASE

Dada en san Juan de Pasto a los, veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE

Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Municipio de Pasto.

Reviso: Karol Escobar
Abogada contratista DACP.

Proyecto: Yamile Eraso Coral.
Abogada Contratista SGA.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -